



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 16 de enero de 2001 Núm. 12	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 129 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León 1.ª Capital

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.ª, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Pedro Fidalgo Álvarez, 9713991X, correspondientes al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de los conceptos de IBI Urbana, Entrada Vehículos e I. Vehículos T.M., años 1994 a 1999, por importe de principal de 73.057 pesetas, más 14.611 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 187.668 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 8 de marzo de 2000, como de la propiedad del deudor Pedro Fidalgo Álvarez, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de febrero de 2001, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de su-

basta para licitar la cantidad de 2.059.654 pesetas, quedando subsistentes las cargas anteriores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar en calle Cuesto, s/n, de Villabalter. Tiene una superficie de 340.000 m.². Linda: Norte, calle el Cuesto; Sur, Laureana Álvarez Fernández; Este, herederos de Marcelo Oblanca; y Oeste, Isidro Álvarez Fernández.

Inscrita al tomo 2520, libro 172 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 36, finca registral 13719.

Tipo para la subasta: 2.059.654.

Las cargas que quedarán subsistentes son:

-Embargo de la Tesorería S. Social: 1.850.346.

2.º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse a la siguiente escala de tramos.

Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		500
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior a la escala.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9.º—Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuanto ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 4 de diciembre de 2000.—El Jefe de la U.A. de Recaudación (ilegible).

Unidad Administrativa de Recaudación de Ponferrada 2.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada Segunda del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores, correspondientes a los Ayuntamientos, conceptos y años de a continuación se relacionan, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 18 de febrero de 2000, como de la propiedad de los deudores, en procedimientos ejecutivos de apremio administrativo seguidos por la Demarcación de Ponferrada Segunda del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 28 de febrero de 2001, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señalan como tipos de subasta para licitar las valoraciones de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles de los deudores que a continuación se describen:

Ayuntamiento de Benuza

Deudor: Don Gabriel Fernández Álvarez.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 305.653 pesetas.

Descripción finca: Urbana, casa de planta baja, destinada a almacenamiento, situada en el Barrio Alto de la localidad de Lomba, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, terreno común; izquierda, casa de Margarita Guerra López; fondo, terreno común. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Benuza número 001704100Qm89H0001PP. Dicha casa tiene un valor catastral para el año 1999, de ciento veintinueve mil ochocientos diez pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 1.103.600 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Deudor: Don Prudencio González Álvarez.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 305.623 pesetas.

Descripción finca: Urbana, casa en la localidad de Yebra, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, terreno público; izquierda, calleja; fondo, terreno público. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre

bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Benuza, número 001301900TN00B0001AL. Dicha casa tiene un valor catastral para el año 1999, de ciento veintinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 814.800 pesetas.
No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Deudora: Doña Elena Rodríguez Blanco.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 306.475 pesetas.

Descripción finca: Urbana, casa de dos plantas, situada en la calle Santo Cristo, de la localidad de Sigüeya, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, casa de Adolfo Méndez Álvarez; izquierda, casa de María Méndez Blanco; fondo, casa de Argimiro Méndez Franco. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Benuza, número 2035921PG9923N0001YZ. Dicha casa tiene un valor catastral, para el año 1999, de ciento cuarenta y ocho mil setecientos trece pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 661.250 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Deudor: Don Santos Tabara González.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 303.708 pesetas.

Descripción finca: Urbana, casa de dos plantas, en la localidad de Noceda de Cabrera, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; Derecha entrando, camino vecinal; izquierda, casa de Ramiro Montaña Fernández; fondo, terreno público. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, número 000604200TM19C0001WL. Dicha casa tiene un valor catastral, para el año 1999, de ciento diecisiete mil trescientas veinte pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 725.200 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Deudora: Doña Antonia Blanco Blanco.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 305.118 ptas.

Descripción de la finca: Urbana, casa de dos plantas, en la localidad de Odollo, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera que ocupa una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, casa de Antonio del Río Martínez; izquierda, terreno público; fondo, terreno público. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, número 8412401PG9981S0001TL. Dicha casa tiene un valor catastral, para el año 1999, de ciento sesenta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 781.100 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Ayuntamiento de Castropodame

Deudor: Don Ángel Delgado Álvarez.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 302.586 ptas.

Descripción finca: Urbana, casa en la calle cuatro, número quince, de la localidad de Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame, que ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados. Linda: Al frente, calle número cuatro; derecha entrando, casa de Francisco Castro Morán; izquierda, casa de José Castro Martínez; fondo, casa de José María Melende Fuentes. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castropodame, número 4669604QH0146N0001ZY. Dicha casa tiene un valor catastral, para el año 1999, de ciento doce mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 888.1000 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Deudor: Don Ángel Martínez Álvarez.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 303.894 ptas.

Descripción finca: Urbana: Casa de dos plantas, en la calle Doce, 1, de la localidad de San Pedro Castañero, Ayuntamiento de Castropodame, que ocupa una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: Al frente, calle Doce; derecha entrando, calle Doce; izquierda, calle Arriba; fondo, calle Arriba. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castropodame, número 2584807QH1128S0001FY. Dicha casa tiene un valor catastral para el año 1999, de ciento sesenta y nueve mil trescientas noventa y ocho pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 686.080 ptas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Entidad mercantil deudora: Cantera de Paradela, S.A.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1996.

Importe descubiertos perseguidos: 302.578 ptas.

Descripción finca: Urbana, construcción en la localidad de Paradela de Muces, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de sesenta y un metros cuadrados. Linda: Al frente, terreno propio; derecha entrando, con terreno propio; izquierda, con terreno propio; fondo, con terreno propio. Es la parcela catastral según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 000102900QN90H0001YR. Dicha casa tiene un valor catastral, para el año 1999, de doscientas noventa y una mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 292.800 ptas.

No tiene cargas por lo que su valoración es íntegra.

Deudora: Doña Teresa Carrera Carrera.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 319.359 pesetas.

Descripción finca: 1.-Urbana: Solar en la calle Regueral, al número nueve, en la localidad de Santalla, perteneciente al municipio de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de doscientos veinti-

tidós metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, casa de Elena Balonga Barba; izquierda, calle Regueral; fondo, casa de Elena Balonga Barba. Sobre dicho solar existe una construcción de planta baja, destinada a vivienda, al que se encuentra adosada otra construcción destinada a almacenamiento de leña, de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 0087353PH9008N0001EX. Dicho inmueble tiene un valor catastral para el año 1999, de cuatrocientas treinta y seis mil doscientas noventa y nueve pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.617.900 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2.-Urbana: Solar en la calle Regueral, al número veintisiete, en la localidad de Santalla, perteneciente al municipio de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, casa de Teotista Vidal Rodríguez; izquierda, casa de Nieves Carrera Carrera; fondo, casa de Teresa Carrera Carrera y Ha. Sobre dicho solar existe una construcción de dos plantas destinadas a almacenamiento, de una superficie de ciento dos metros cuadrados. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 9987805PH9098N0001QS. Dicho inmueble tiene un valor catastral, para el año 1999, de doscientas noventa y tres mil ochocientas quince pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 933.600 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Deudor: Don Ernesto Mozo Pacios.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 303.066 pesetas.

Descripción finca: 1.-Urbana: Casa situada en el término de Priaranza del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, compuesta de una vivienda de una única planta, que ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Al frente, camino vecinal; derecha entrando, con terreno propio; izquierda, con terreno propio; fondo, cuadra propia. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 001900100QN91D0001ZI. Dicho inmueble tiene un valor catastral para el año 1999, de ciento quince mil seiscientos veinticinco pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.225.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Deudora: Doña Rosario Martínez Barriada.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Años: 1995 a 1999.

Importe descubiertos perseguidos: 308.166 pesetas.

Descripción finca: 1.-Urbana: Casa de una planta en la localidad de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, que ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Al frente, calle los Cuarteles; derecha entrando, casa de Constantino García López; izquierda, calle los Cuarteles; fondo, terreno límite de suelo urbano. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, número 0575G020000000001QQ. Dicha vivienda tiene un valor catastral, para el año 1999, de tres-

cientos setenta y ocho mil quinientas setenta y una pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 984.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria, sita en calle Río Urdiales, 21, 3.º, de Ponferrada, en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes.

2.º-Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3.º-Las cargas anteriores y preferentes que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

4.º-Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles a los deudores.

5.º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

6.º-No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario número dos del de Ponferrada, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni los Ayuntamientos a los que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si los deudores no lo hacen, las correspondientes escrituras de adjudicación, títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7.º-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

8.º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación Provincial de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.º—Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubieran cubierto las deudas, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11.º—Queda reservado el derecho a favor de los Ayuntamientos acreedores a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: A los deudores, a sus cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 11 de diciembre de 2000.—Firma (ilegible).

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada, 2.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación contra el deudor, don Ismael Aguado Garrido, responsable subsidiario de la entidad mercantil deudora, Fontanería Ismael, S.L., para realización del débito, correspondiente a los Ayuntamientos de Palacios del Sil y de Villablino, del concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, de los años 1996, 1998, por importe de principal de 28.620 pesetas, más 5.724 pesetas de recargos de apremio, y 100.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 134.344 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 27 de marzo de 2000, como de la propiedad del deudor don Ismael Aguado Garrido, administrador responsable sub-

siidiario de la entidad mercantil deudora, Fontanería Ismael, S.L., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada Segunda del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 28 de febrero de 2001, a las once horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la diferencia entre el valor del bien y el de la carga o gravamen anterior y preferente, que quedará subsistente, sin aplicarse a su extinción el precio de remate y que en conjunto asciende a la cifra de siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte, a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación del bien inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Piso vivienda de protección oficial, tercero izquierda, finca número dieciocho del edificio, en la calle Torres Quevedo de la ciudad de Ponferrada, número seis de policía urbana. Tiene una superficie construida de ciento diecisiete metros treinta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y un metros ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle 202; derecha entrando, vivienda de esta misma planta y portal, rellano, caja de escaleras y patio de luces; izquierda, muro que la separa de vivienda derecha de esta misma planta, del portal número ocho; fondo, muro que la separa de terreno de Minería Siderúrgica de Ponferrada. Tiene como anejos: a) Una carbonera en el sótano, de una superficie de un metro veinticinco decímetros cuadrados, señalada con el número 16-C. B) Un trastero en el desván de tres metros veinticinco decímetros cuadrados, señalado con el número 16-T. Su coeficiente de participación, según la escritura de división horizontal, es de dos enteros cuatrocientas cincuenta y cinco centésimas por ciento. Es la parcela catastral, según plano parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Ponferrada, número 7039304PH9173N0020RY. Dicha vivienda tiene un valor catastral, para el año 1999, de dos millones quinientas cincuenta mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta provincia de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario número uno del de Ponferrada, al folio 56, del libro 218 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 987 del archivo, finca registral número 24821.0.

Considerando que, sobre la finca embargada en este expediente, pesa una hipoteca a favor de la entidad, Banco Popular Español, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 26, con código de identificación fiscal número A-28000727, por un importe al día de hoy de seis millones ciento veintiséis mil cien pesetas (6.126.100 pesetas), servirá como tipo para la subasta la diferencia entre el valor del bien y el de la hipoteca preferente, que quedará subsistente sin aplicar a su extinción el precio del remate.

	<i>Pesetas</i>
Valoración del bien inmueble	13.974.950
Carga y gravamen anterior	-6.126.100
Tipo para la subasta	7.848.850

El título disponible podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria sita en calle Río Urdiales, 21, 3.º, de Ponferrada, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2.º—Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3.º—La carga anterior y preferente que afecta al bien objeto de enajenación, que ha quedado reseñada, quedará subsistente en la cuantía expresada, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

4.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni los Ayuntamientos al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

6.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.º—Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

- Realizar en el mismo acto una segunda licitación.
- Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10.º—Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto

en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R., en los respectivos derechos de adquisición preferente.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso de reposición, ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 11 de diciembre de 2000.—Firma (ilegible).

Demarcación de Astorga

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN AL AYUNTAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO AL DEUDOR

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación al deudor por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Deudor: Doña Encarnación Fernández Cabezas.

DNI: 9.652.045.

Domicilio fiscal: C/ El Monte, 1, de 24288, Moral de Órbigo.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, calle Del Pozo, número 2, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Liquidación de débitos conforme al artículo 162 del Reglamento General de Recaudación por haber sido acordada la adjudicación a favor del Ayuntamiento de Villares de Órbigo, del bien embargado al deudor al no haber sido enajenado por el procedimiento regulado en el capítulo VI, del Título I del Libro III del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desierta por falta de licitadores el acto de subasta celebrado el día 24 de enero de 2000, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, poniendo a disposición del deudor los justificantes de pago correspondientes.

Astorga, 4 de diciembre de 2000.—Firma (ilegible).

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN AL AYUNTAMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO AL DEUDOR

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación al deudor por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Deudor: Doña Nieves Lindoso García.

DNI: 36.496.158.

Domicilio fiscal: C/ Magisterio, 6, bajo, de 16620 La Alberca de Záncara.

Lugar y plazo de comparecencia: Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, calle Del Pozo, número 2, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Liquidación de débitos conforme al artículo 162 del Reglamento General de Recaudación por haber sido acordada la adjudicación a favor del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, del bien embargado al deudor al no haber sido enajenado por el procedimiento regulado en el capítulo VI, del Título I del Libro III del Reglamento General de Recaudación, por haber resultado desierta por falta de licitadores el acto de subasta celebrado el día 7 de marzo de 2000, así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, poniendo a disposición del deudor los justificantes de pago correspondientes.

Astorga, 4 de diciembre de 2000.—Firma (ilegible).

* * *

NOTIFICACIÓN EMBARGO SALDO CUENTAS BANCARIAS

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa por resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Lugar y plazo de comparecencia: El deudor, su cónyuge y los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, calle Del Pozo, número 2, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de saldos en cuentas abiertas en entidades de depósito cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del mismo Reglamento al deudor que se expresa, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor, conforme a lo previsto en el artículo 120 del citado Reglamento.

Declaro el embargo, del dinero que, hasta la cantidad que se expresa el deudor tenga en las cuentas corrientes de ahorro y a plazo así como depósito de valores que figuran en esta diligencia siguiente el orden y preferencia señalado.

Este embargo comprende por disposición del artículo 120-1 del Reglamento citado, todos los saldos del deudor existentes en esta entidad de depósito, sean o no conocidos por la Administración de datos identificativos de cada cuenta, hasta que sea cubierto el importe total embargado”.

RELACION DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Deudor	DNI	N.º cuenta	Importe embargado
Antuña Pantiga, José Luis	71.587.311H	0182-2620-21-106244	5.512
Arduengo García, José Manuel	10.518.484D	2096-0005-06-2038372000	4.108
Calvo Núñez, María	10.176.453B	0049-2467-49-1991772424	3.620
Cimentaciones y Estruc. LE, S.L.	B24301731	0182-2362-0150256-0	12.840
Ciordia Hernández, M. Luisa	10.106.328	0049-4941-2093097518	2.488
Construcciones Civiles León	B24271009	0049-1867-71-2110090239	13.220
Díaz López, Ana María	11.067.117T	2091-0925-3000034702	828
Fernández López, Víctor	10.184.812	2096-0005-04-2039694100	6.220
Fernández Ramos, Antonio	10.077.580B	2096-0081-3100889100	3.536
Fernández Ramos, Antonio	10.077.580B	2096-0081-3357968000	53
Fernández Suárez, Felisa	10.139.995	0049-4792-2690009713	1.256
Franco de la Fuente, José M.	10.146.805-X	2100-0200024407	6.620
Franco Seoane, Froilán	10.155.632M	2096-0034-87-2131444700	5.041
Fuente Alonso, Carlota	10.161.941N	0182-219065-6	6.721
Galloso Taladríd, Joaquín	660.575 S	0049-4675-9200042100	1.564
García Rodríguez, Matilde	10.092.230Z	2096-0005-07-2040762700	10.842
García Román, José María	10.145.713E	20.96-0011-19-3167237800	7.437
Leonesa Canalizaciones, S.L.	B24317463	0082-3875-81-0600015522	6.422
Martínez Leira, S.L.	B24362618	2038-9433-6000027226	7.822
Mateos del Riego, José Ant.	10.175.716X	2096-0049-83-2173870100	340
Mayo Pérez, Enrique	09.743.752D	2096-0032-97-2129246200	9.881
Ortega José, José Juan	20.810.514	0030-3050-98-0387010273	6.220
Pollán Franco, Santiago	10.097.078D	0085-0125-19-0000317500	53.904
Prieto Martínez, María	10.159.761V	0182-20-151656-5	7.824
Río Celada, Ángel	10.171.349J	2096-0005-09-2001371102	218.861
Rodríguez Cueto, Gerónimo	09.601.135	2038-9410-6000088815	517
San Juan López, Josefa	09.636.926	0184-20-12471-6	7.292
Seijas Miguélez, Rosa	10.749.906M	2096-0005-08-2040501400	1.787
Torresano Luengo, José Miguel	10.191.128	2091-925-3000033187	774

Astorga, 11 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora D.ª ISABEL SALGADO RODRÍGUEZ, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGO MILLAS, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 1997 a 1999, por importe de principal de 1.537 ptas., más 307 ptas. de recargos de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 51.844 ptas., por el señor

Tesorerer de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de junio de 2000, como de la propiedad de la deudora D^a. ISABEL SALGADO RODRÍGUEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 7 DE FEBRERO DE 2001, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 331.800 pesetas."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar sin edificar, sito en calle Puertas Grandes, número 8, de la localidad de VALDESPINO DE SOMOZA del Ayuntamiento de Santiago Millas; de una extensión superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5087214QG3948N0001TO del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiago Millas. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 5087205 propiedad de Rosa Seco Cuesta; derecha, con parcela catastral 5087213 propiedad de Santiago Pacios Alonso; fondo, con parcela catastral 5087206 propiedad de Rosa Seco Cuesta.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 106.498 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 331.800 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

Se fijan tramos para licitar de 5.000 pesetas.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria, sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas al tramo señalado.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 7 de diciembre de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES -
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deu-

dora D^a. CAROLINA PERANDONES ALONSO, correspondientes al Ayuntamiento de VAL DE SAN LORENZO, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 1997 a 1999, por importe de principal de 6.260 ptas., más 1.252 ptas. de recargos de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 57.512 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

***PROVIDENCIA DE SUBASTA**

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 28 de junio de 2000, como de la propiedad de la deudora D^a. CAROLINA PERANDONES ALONSO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 7 de febrero de 2001, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señalan como tipo de subasta para licitar las valoraciones de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que ascienden a la cifra total de 3.044.400 pesetas."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO.-URBANA: Vivienda compuesta de planta baja, patio, dos plantas y patio; sita en C/ Los Barreiros número 8, de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo; de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, con una superficie construida de trescientos cuatro metros cuadrados y una superficie descubierta de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1362305QG3916S0001FJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 1362310 propiedad de Marcos Blanco Mendaña; derecha, con calle San Roque y con parcela catastral 1362306 propiedad de Marcos Blanco Mendaña; fondo, con parcelas catastrales 1362302 y 1362303 propiedad de Desiderio Calleja Morán y Leónides y V. Calleja Celada, respectivamente.

Tiene asignado en 2000 un valor catastral de 351.468 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 2.390.400 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

Se fijan tramos para licitar de 25.000 pesetas.

II. Finca número DOS.-URBANA: Solar sin edificar sito en Travesía Barreiros número 3, de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo, de una extensión superficial de dieciocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1262601QG3916S0001ZJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 1262602 propiedad de José López Aren; derecha, con Travesía de Los Barreiros; fondo, con parcela catastral 1262603 propiedad de M^a Dolores Blas Nieto y con Travesía Los Barreiros.

Tiene asignado en 2000 un valor catastral de 130.417 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 654.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

Se fijan tramos para licitar de 10.000 pesetas.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria, sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos señalados.

3º. Las fincas descritas se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 7 de diciembre de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES - DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. ALEJO PERANDONES ALONSO, correspondientes al Ayuntamiento de VAL DE SAN LORENZO, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 1998 y 1999, por importe de principal de 914 ptas., más 183 ptas. de recargos de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 51.097 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor D. ALEJO PERANDONES ALONSO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 7 DE FEBRERO DE 2001, a las 10.30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que ascienden a la cifra total de 518.400 pesetas."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar sin edificar sito en la calle San Roque, número 5, de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo, de una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1362608QG3916S0001UJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda y derecha, con parcelas catastrales 1362601 y 1362607 propiedad de Aurora y V. Alonso Mendaña; fondo, con parcela catastral 1362603 propiedad de Jesús y 1 Turienzo Fuertes.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 104.421 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 518.400 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

Se fijan tramos para licitar de 10.000 pesetas.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas al tramo señalado.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe

del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 7 de diciembre de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

- PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES - DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA, correspondientes al Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, del concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de los años 1997 a 1999, por importe de principal de 1.175 ptas., más 235 ptas. de recargos de apremio, y 50.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 51.410 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de junio de 2000, como de la propiedad del deudor COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 7 DE FEBRERO DE 2001, a las 10,30 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 455.100 pesetas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.- URBANA: Almacén de planta baja, sito en C/ Real número 10 de la localidad de QUINTANILLA DEL VALLE, del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo; de una extensión superficial de cuarenta y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral

9308306TN5190N0001HZ del plano parcelario del Ayuntamiento de Benavides del Orbigo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con la Travesía de la calle Real; derecha, con parcela catastral 9308302 propiedad de Francisco Cantón González; fondo, con parcela catastral 9308307 propiedad de Blas Mayo García.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 116.392 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 455.100 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

Se fijan tramos para licitar de 5.000 pesetas.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Unidad Recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas al tramo señalado.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 7 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

10421

187.437 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 297, de 29 de diciembre de 2000, se publica anuncio de licitación que ha de regir el concurso para la construcción de edificio para Consultorio Médico, II.ª fase en San Esteban de Valdeuza; habiéndose producido error en el mismo, este se modifica en los siguientes extremos:

En el apartado J) Clasificación del Contratista, del cuadro de características del contrato, queda fijada de la siguiente manera:

Grupo: C. Subgrupo: 2, 4, 6, 7.

Categoría: C.

Presentación de ofertas: Se fijan 26 días naturales contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si el día del vencimiento del plazo fuere sábado o día inhábil el plazo finalizará a las 14.00 horas del día siguiente hábil.

Ponferrada, 4 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez.

182

2.193 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de créditos número diez en el vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2000, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

1.—Créditos en aumento.

Créditos extraordinarios:

-En capítulo VI

608.860 ptas.

Total créditos extraordinarios

608.860 ptas.

Suplementos de crédito:

-En capítulo VI	12.667.352 ptas.
Total suplementos de crédito	12.667.352 ptas.
Total créditos en aumento	13.276.212 ptas.
2.—Procedencia de los fondos	
-Remanente líquido de Tesorería	13.276.212 ptas.
Total	13.276.212 ptas.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 2 de enero de 2001.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

113

903 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2000, el proyecto de "Urbanización de entorno de edificio de auditorio, Casa de Cultura y Centro Social de la Tercera Edad", en Cubillos del Sil, redactado por el Arquitecto don Jesús Carlos Martínez García, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Cubillos del Sil, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

141

419 ptas.

* * *

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2000 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado de las obras de "Urbanización de entorno de edificio de Auditorio, Casa de Cultura y Centro Social de la Tercera Edad", en Cubillos del Sil, por razón de la cuantía, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cubillos del Sil, 30 de diciembre de 2000.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

164

323 ptas.

SOBRADO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de junio de 2000 el expediente de modificación de créditos número 1/2000, en el vigente Presupuesto del ejercicio 2000 y no habiéndose producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

N.º Funcional	N.º Económico	Explicación	Importe
452	601	Playa fluvial Frieria	4.700.000
		Total	4.700.000

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

	<i>Pesetas</i>
75501 Subvención Junta Castilla y León	3.600.000
Remanente líquido de Tesorería	1.100.000

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, causas y formalidades que se contemplan en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Sobrado, 15 de septiembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

183

774 ptas.

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Aprobados por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento los padrones siguientes:

—Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1999 y 2000.

—Padrones correspondientes al precio público por el tránsito de ganados y del vuelo de la vía pública de 1999 y 2000.

Los cuales permanecerán expuestos en este Ayuntamiento por un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobados de no presentarse ninguna.

Roperuelos del Páramo, 22 de diciembre del año 2000.—El Alcalde, Santiago Barragán.

Por concluir el mandato del Juez de Paz de este municipio, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, para que todas aquellas personas interesadas en el cargo puedan presentar su solicitud.

Los requisitos son:

—Ser español.

—Mayor de edad.

—No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la solicitud deberán acompañar una fotocopia del carnet de identidad.

Roperuelos del Páramo, 22 de diciembre del año 2000.—El Alcalde, Santiago Barragán.

Habiéndose solicitado, por doña Hermenegilda Martínez Benavides, licencia de actividad para una explotación de ganado porcino en Valcabado del Páramo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se expone al público a efectos de información y reclamación por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando el expediente a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 22 de diciembre del año 2000.—El Alcalde, Santiago Barragán.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25,2.b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se procede a sacar a información pública, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las solicitudes de licencias para construir que a continuación se detallan, con el fin de que los interesados puedan examinar el correspondiente ex-

pediente y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas:

—Por don José Alberto Miguel Alegre, licencia para la construcción de una explotación de ganado porcino en la parcela 99 del polígono 202 en Valcabado del Páramo.

—Por doña Hermenegilda Martínez Benavides, licencia para la construcción de una explotación de ganado vacuno en la parcela 22 del polígono 304 en Moscas del Páramo.

Roperuelos del Páramo, 13 de diciembre del año 2000.—El Alcalde, Santiago Barragán.

Habiéndose solicitado, por don José Alberto Miguel Alegre, licencia de actividad para una explotación de ganado porcino en Valcabado del Páramo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se expone al público a efectos de información y reclamación por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando el expediente a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 13 de diciembre del año 2000.—El Alcalde, Santiago Barragán.

83

6.321 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2000, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

	Estado de ingresos	Estado de gastos
Capítulo 1.º		3.330.000
Capítulo 2.º		29.470.276
Capítulo 3.º	35.550.000	1.061.002
Capítulo 5.º	50.000	
Capítulo 7.º	2.905.142	2.905.142
Capítulo 9.º		1.738.722
Total	38.505.142	38.505.142

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal funcionario:

La plaza de Secretario Interventor de la Mancomunidad es desempeñada anualmente por el Secretario Interventor del municipio que ostenta la presidencia de la Mancomunidad durante el correspondiente ejercicio.

Personal laboral:

N.º plazas: 1.

Denominación: Oficial 2.ª.

Situación: Cubierta.

Turcia, 2 de enero de 2001.—El Presidente, Antonio Silva González.

155

935 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL BOEZA

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2000, la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Ribera del

Boeza, correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta entidad. Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de la Mancomunidad.

Bembibre, 9 de noviembre de 2000.—El Vicepresidente, Jaime González Arias.

* * *

Aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2000, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo de la Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bembibre, 9 de noviembre de 2000.—El Vicepresidente, Jaime González Arias.

9435

3.125 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

Transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de Bienes Comunes de la Junta Vecinal de Villaestrigo del Páramo de 19 de febrero de 1996, la cual entrará en vigor después de su publicación y posterior transcurso de 15 días, conforme al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de las Bases de Régimen Local de 2 de abril.

La nueva redacción será la siguiente:

Primero.—Se añade un nuevo párrafo tercero del artículo 3: "Quienes ejerzan la patria potestad de los imposibilitados física o psíquicamente tienen derecho al quión al cumplir estos los 18 años de edad, siempre que los progenitores cumplan los demás requisitos exigidos".

Segundo.—El anterior párrafo tercero del artículo 3 pasa a ser el párrafo cuarto.

Villaestrigo del Páramo, 20 de diciembre de 2000.

10588

469 ptas.

LA ALDEA DEL PUENTE

La Junta Vecinal de esta localidad de La Aldea del Puente, en su reunión del día 16 de febrero de 2000, tomó el acuerdo de incluir en la concentración parcelaria las fincas rústicas de carácter comunal, pertenecientes a esta Junta Vecinal, y que son las siguientes:

1.—Finca de una extensión superficial de 8,2204 Has. A efectos de concentración se corresponde con la parcela número 21-1 del polígono 3, de los planos parcelarios.

2.—Finca de una extensión superficial de 5,5218 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 21-2 del polígono 3 de los planos parcelarios.

3.—Finca de una extensión superficial de 28,1238 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 22-1 del polígono 3.

4.—Finca de una extensión superficial de 18,0042 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 22-2 del polígono 4 de los planos parcelarios.

5.—Finca de una extensión superficial de 8,5064 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 1-1 del polígono 4 de los planos parcelarios.

6.—Finca de una extensión superficial de 0,2212 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 1-2 del polígono 4 de los planos parcelarios.

7.—Finca de una extensión superficial de 16,3033 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela número 1-3 del polígono 4 de los planos parcelarios.

Lo que se hace público, para que todo aquel que se considere interesado pueda presentar las alegaciones contra el citado acuerdo, dentro del periodo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Presidente, José María Nicolás Andrés.

10401

875 ptas.

MURIAS DE PEDREDO

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57, de fecha 9 de marzo de 2000, certificación en lo pertinente al inventario de bienes de la entidad local menor de Murias de Pedredo, debería decir: En Murias de Pedredo, siendo las 21 horas del día 22 de diciembre de 1997, se reúne, bajo la presidencia de don Esteban Quintana Quintana, con asistencia de don Belarmino Mures Gallego, La Junta Vecinal de Murias de Pedredo, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la Concentración Parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta Entidad.

Debatido el asunto se acordó por mayoría incluir en dicha concentración las fincas comunales que figuran en el inventario de esta entidad y publicadas en el mencionado boletín número 57, de fecha 9 de marzo de 2000.

9977

531 ptas.

AUDANZAS DEL VALLE

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua en Audanzas del Valle, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA EN AUDANZAS DEL VALLE (LEÓN)

Art. 1.º—Fundamento y naturaleza.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por las normas legales y reglamentarias, así como por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41.b) y siguientes de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º—Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua a domicilio y derechos de enganche del abastecimiento público de agua de esta entidad.

Art. 3.º—Sujeto pasivo.—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean titulares de enganches o acometidas a la red de servicio, debidamente autorizados.

Art. 4.º—Responsables.—Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente lo serán los establecidos en el artículo 40 y por derivación de la deuda tributaria, conforme al artículo 41.

Art. 5.º-Exenciones, reducciones y bonificaciones.-No se establece ninguna que no esté establecida por Ley.

Art. 6.º-Base imponible, liquidación y tipo de gravamen.-Dichos conceptos quedan recogidos en el artículo donde se establece la cuota tributaria.

Art. 7.º-Devengo.-La obligación del pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace:

a) Tratándose de altas existentes, las incluidas en el padrón correspondiente a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

b) Las nuevas altas, desde la fecha de concesión de la misma.

c) El periodo del devengo será trimestral.

Art. 8.º-Cuota tributaria.-La cuota tributaria será igual para todo tipo de inmuebles y se determinará de acuerdo con la siguiente:

Tarifa:

1.º-Conexión o cuota de enganche: 60.000 pesetas.

2.º-Cuota por mantenimiento trimestral: 200 pesetas.

3.º-Tasa por m³ consumido: De 0 a 50, 20 pesetas de 51 a 100, 30 pesetas de 101 en adelante, 50 pesetas.

4.º-Suministro para construcción y obras, por planta, 10.000 pesetas.

Art. 9.º-Lectura, liquidación y pago.-La persona designada por la Junta Vecinal procederá a la lectura del contador, redactará el recibo correspondiente y cobrará el importe del mismo. Esta operación se realizará por trimestres vencidos dentro de los 15 días siguientes a dicho vencimiento.

La persona designada por la Junta Vecinal para este menester hará una relación de todas las tomas autorizadas con el importe cobrado a cada una y el total de lo cobrado será ingresado en la cuenta corriente de la Junta Vecinal, una vez deducidos los gastos ocasionados por la cobranza. La liquidación, así como el justificante de ingreso, será entregado a la Junta Vecinal para su asiento en la contabilidad de la misma y custodia de dichos documentos.

Art. 10.º-Infracciones y defraudaciones.-En lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria y esta ordenanza, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos especificados en el artículo donde se establecen las sanciones, las siguientes:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que, directa o indirectamente, estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador o pago de la cuota de enganche.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

e) El desarme voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallase descompuesto o roto.

f) La falta de pago de dos recibos consecutivos o tres alternos.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal o persona autorizada, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o abastecimiento a la población.

Art. 11.º-Sanciones.-Las sanciones previstas para las infracciones anteriormente expuestas serán las siguientes:

1º) Por la primera infracción, se sancionará con multa de 10.000 pesetas.

2º) La segunda infracción acarreará una multa de 25.000 pesetas y apercibimiento del corte del suministro de agua.

3º) La reincidencia en las infracciones será multada con 50.000 pesetas y corte del suministro de agua, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

4º) Las defraudaciones de agua tipificadas en el Código Penal, serán denunciadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones, por el consumo, multas e indemnizaciones que se deriven de tales actos. A estos efectos se procederá al corte del suministro de agua y levantamiento del acta de constancia de tales hechos.

Para el restablecimiento del servicio, el abonado habrá de justificar el pago de las multas correspondientes, reparar los desperfectos ocasionados, adecuar la instalación en la forma señalada en esta Ordenanza y resarcir a la Junta Vecinal de los daños y perjuicios ocasionados. La rehabilitación del servicio llevará consigo la solicitud y el pago de nuevos derechos de enganche.

Una vez aprobada, publicada y entrada en vigor la presente Ordenanza, la Junta Vecinal, por medio de comunicado o edicto, dará un plazo para subsanar las anomalías existentes en aparatos contadores e instalaciones.

Art. 12.º-Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.-Los abonados no tendrán derecho a indemnizaciones por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua demandado por las causas expresadas en el artículo siguiente, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Art. 13.º-Corte de suministro.-La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo o parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpieza de las máquinas, tomas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando, por escasez u otras causas, así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación y, si diese tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Art. 14.º-Procedimiento de enganche.-El enganche a la red de suministro de agua y evacuación de aguas sucias deberá de ser solicitado a la Junta Vecinal por el propietario del inmueble, local, solar o parcela a la que se ha de prestar servicio. Los gastos por obras, materiales y aparatos que se deriven de la conexión desde la red principal hasta el inmueble, local, solar o parcela, serán por cuenta del solicitante, así como los trabajos para dejar la calle en las mismas condiciones en que estaba antes de las obras.

Las nuevas acometidas deberán de instalar el contador del agua en el exterior del edificio.

Art. 15.º-Conexiones individuales.-Aún cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el servicio se suministrará a cada una directamente de la red principal, debiendo solicitar por separado el enganche para cada una de ellas. Queda terminantemente prohibido el suministro de agua a más de una vivienda, con un solo contador.

Art. 16.º-Titularidad del servicio.-El titular del servicio es la Junta Vecinal, la cual velará para que se cumpla la presente Ordenanza, así como el buen funcionamiento del suministro de agua y evacuación de aguas sucias.

Art. 17.º-Averías ocasionadas en la red general.-Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone este servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de dos días por el causante. Si no lo hiciese en ese plazo, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real ocasionado por la reparación será por cuenta del causante.

Disposición final:

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o en que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final primera:

La Junta Vecinal de Audanzas del Valle queda facultada para el caso en el que surjan averías sea la responsable de subsanarlas, corriendo los gastos a partes proporcionales por cuenta de todas las tomas de agua, gasten agua o no.

Disposición final segunda:

Las cuotas recaudadas por el suministro de agua se destinarán a sufragar los costes de averías, luz y obras. En caso de superar los gastos a los ingresos, se efectuará una derrama entre los usuarios.

Disposición final tercera:

En todo caso, en la gestión de recaudación, al no ser competentes ni las Comisiones de Aguas, ni las Juntas Vecinales para recaudar en ejecutiva, todos los incursos en dicho concepto de ejecutiva, serán trasladadas sus deudas al Ayuntamiento para que, a través del Servicio Recaudatorio Provincial, puedan ser ejecutadas en las condiciones que tiene establecido dicho servicio.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Audanzas del Valle, 11 de octubre de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Gago Limia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la ordenanza de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación de la intención de este recurso.

Audanzas del Valle, 18 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal, Francisco Gago Limia.

10760

7.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0201106/2000.

Procedimiento: Incidentes 207/1997.

Sobre otras materias.

De Talleres Mecánicos Unidos.

Procurador Sr. Pedro Cordero Alonso.

Contra D. Miguel Ángel Alonso Alonso.

Procuradors Sra. Ana Isabel Fernández García.

EDICTO

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia número dos de Astorga.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 207/1997, se tramita procedimiento de incidentes a instancia de Talleres Mecánicos Unidos, contra Miguel Ángel Alonso Alonso en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, se-

ñalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Los Marqueses, el día 6 de febrero de 2001 a las 10.00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA número 2112 0000 10 0207 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de marzo de 2001, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de abril de 2001, a las 10.00 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Nissan modelo Patrol, matrícula LE-4958-V, y valorado en 975.000 pesetas.

Dado en Astorga, a 9 de diciembre de 2000.—El Juez, Alfonso Pérez Conesa.—El Secretario (ilegible).

10702

7.250 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN PEDRO APÓSTOL

Por la presente se convoca a todos los usuarios y propietarios pertenecientes a la Comunidad de Regantes de San Pedro Apóstol de Sueros de Cepeda a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 2001 a las 12 horas y 30 minutos en primera convocatoria y a las 13 horas y 30 minutos en segunda, en el salón de actos del edificio de la Casa de Cultura de Sueros de Cepeda, con arreglo a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión última, con el detalle de las cuentas del ejercicio anterior.

2.º—Renovación de la Comunidad, parcialmente con la elección de Presidente, Secretario, dos Vocales de la Comunidad, y otros dos del Jurado de Riegos; los cuales, por su antigüedad en los cargos, han cumplido ya con el tiempo para el que fueron elegidos.

3.º—Ruegos y preguntas.

Sueros de Cepeda, 28 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comunidad, José Álvarez Machado.

10766

2.500 ptas.